

Santiago, 20 MAY 2013

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de fecha 30 de enero de 2013, contra el "Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Pichilemu" ("**Sindicato**"), por presuntos atentados a la libre competencia en la comercialización de productos del mar, pescados y mariscos frescos al público en la ciudad de Pichilemu;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 13 de mayo de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que a través de su presentación, el denunciante señala que el Sindicato de pescadores mediante un acuerdo adoptado en Asamblea, impuso a los locatarios de la Caleta de Pichilemu precios de venta al público de sus productos. Específicamente desde enero del año 2013 el Sindicato les estaría cursando multas a los locatarios que no respetan los precios acordados;
- 2) Que con fecha 25 de febrero de 2013, el Sindicato realizó una reunión extraordinaria, cuya acta da cuenta del acuerdo de la mayoría de los socios para dejar sin efecto el acuerdo sobre fijación de precios;
- 3) Que posteriormente, con fecha 5 de abril de 2013, algunos socios del Sindicato presentaron una denuncia ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("**TDLC**"), por los mismos hechos que están siendo denunciados;
- 4) Que, en consecuencia, esta Fiscalía no considera necesario la realización de diligencias adicionales de investigación.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2196 - 13 FNE.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2196 - 13 FNE (I)

  
MCC

